

FJG

FUNDACIÓN JAIME GUZMÁN

#2205  
Edición

# MIRADA POLITICA

JULIO  
2022

¿DEL ANUNCIO AL PROYECTO DE LEY?

REFORMA TRIBUTARIA



Foto: radio.uchile.cl

## **I. INTRODUCCIÓN**

El viernes 1 de julio, el Ministro de Hacienda Mario Marcel anunció la entrada en tramitación de la Reforma Tributaria del Gobierno del Presidente Boric, la cual, aspira a recaudar, una vez que entre en régimen, 4,1% del PIB.

Señaló en su presentación que la Reforma pretende financiar parte del programa de gobierno planteado y que se implementaría de forma gradual.

En cuanto a su elaboración, argumentan que fue realizada en base a altos estándares técnicos, pero de igual forma, se tomó en cuenta el trabajo y las conclusiones obtenidas a partir del proceso de diálogos sociales.

Sin embargo, el proyecto aún no entra en tramitación en la Cámara de Diputados, y las propuestas que se pasan a señalar a continuación no se han plasmado en un texto definitivo, que pueda ser conocido por los parlamentarios y la ciudadanía.



Foto: panampost.com

## II. PRINCIPALES PROPUESTAS ANUNCIADAS POR EL GOBIERNO

Las propuestas anunciadas se pueden agrupar en impuestos personales, desintegración del sistema tributario para grandes empresas, PYMES, impuesto al patrimonio, ganancias de capital, exenciones y beneficios tributarios, elusión y evasión tributaria, y royalty minero.

### A. Impuestos personales

- Se aumentan las tasas marginales de ingresos mensuales superiores a \$4 millones, llegando en el tramo más alto a un 43%
- Se permite deducir de la renta tributable los gastos provenientes de arriendos, con un tope de \$450.000, y los provenientes del cuidado de personas menores de 2 años o con dependencia severa, con un tope de \$550.000.

### B. Se desintegra el sistema tributario para grandes empresas, y pasa a ser un sistema dual o semi dual.

- La tributación de las empresas será separada de la de sus socios, y se introduce una diferencia en el tratamiento tributario de los ingresos del capital y los del trabajo.
- Se reduce el impuesto de primera categoría de 27 a 25%, y

no constituirá crédito contra el impuesto global complementario de sus socios.

- Se establece una tasa de desarrollo de 2% de sus utilidades, que se podrá pagar como impuesto o retener íntegramente si invierten en I+D.

- Se crea un impuesto a las rentas de capital, con tasa de 22% aplicada a los dividendos pagados por las empresas a personas naturales.

- Se establece una tasa de 1,8% al diferimiento de impuestos personales en sociedades no operativas.

### C. PYMES

- Se mantiene el régimen preferencial de pymes, y se crea un régimen especial para las nuevas empresas y las que se formalicen, las que podrán optar a un crédito especial de IVA durante el primer año de sus operaciones.

- Se mantiene un régimen completamente integrado, con una tasa de 25% que podrá usarse como crédito contra el Global complementario de los socios.

- Incentivos tributarios al pago de facturas en 30 días.
- El crédito por gasto en I+D será reembolsable (subsidio directo).
- Reducción gradual del límite a renta presunta, en tramos.
- Tasa de interés rebajada en las deudas tributarias de 1% (normal es de 1,5%).

#### **D. Ganancias de capital**

- Aumenta la tasa de 10 a 22% a ganancias de capital en instrumentos bursátiles.
- Las personas con tasas efectiva de Global Complementario inferior al 22% podrán reliquidar las rentas por ganancias de capital.

#### **E. Impuesto a la riqueza**

- Se aplica anualmente a personas naturales con domicilio o residencia en Chile que mantengan un patrimonio, ya sea en Chile o en el extranjero, que exceda los USD\$5 millones.
- Los tramos y tasas marginales aplicables serán los siguientes
  - o Hasta USD 4 millones: exento.
  - o Desde USD 4 millones a USD 14,7 millones: 1%
  - o Más de USD 14,7 millones: 1,8%.
- Se pueden ocupar otros impuestos patrimoniales como crédito, para evitar doble tributación.

#### **F. Reducción de exenciones, elusión y evasión**

- Se limita la deducción de intereses que provengan del pago de créditos hipotecarios a uno solo.

- Se elimina la exención de los DFL2, es decir, los ingresos generados por arriendos de inmuebles estarán gravados con impuestos.

- El gasto deducible por exenciones tributarias se restringe a 23 UTA (\$15.500.000).

- Se fortalecen normas anti elusivas, normas de control de rentas pasivas, sobre exceso de endeudamiento, regímenes preferenciales, y norma de precios de transferencia.

- La norma anti elusiva pasa a aplicarse administrativamente por el SII

- Se crea un registro de beneficiarios finales con participación sobre 10% en la propiedad de una empresa.

- Se crea la figura del denunciante anónimo tributario.

#### **G. Royalty minero**

- Va a afectar a la gran minería del cobre, es decir, a los explotadores con producción mayor a 50.000 toneladas métricas de cobre fino al año (TMCF).

- Se establece en base a dos componentes (carácter híbrido):

- a. Componente sobre las ventas:

- i. Tasa entre 1% y 2% para productores entre 50.000 y 200.000 TMCF y,

- ii. Tasa entre 1 y 4% para productores de más de 200.000 TMCF.

- b. Componente sobre la renta minera: con tasas de entre 2% y 23% sobre la rentabilidad operacional, para precios del cobre entre dos y cinco dólares la libra.

- Las tasas serán crecientes a medida que aumenta el precio del cobre.

### III. ALGUNAS OBSERVACIONES

El Gobierno del Presidente Boric a través de la Reforma Tributaria anunciada el pasado viernes 1 de julio aspira a incrementar la recaudación fiscal en 4,1 puntos del PIB, lo que en otras palabras significa, un aumento del gasto fiscal del 25%.

En primer lugar, la reforma parte de un diagnóstico errado en cuanto a la comparación con los países de la OCDE, debido a que a las comparaciones señaladas en el informe elaborado, requieren que se realicen ciertos ajustes. La OCDE presenta distintas estructuras, bases, tasas y cargas tributarias que requieren de un mayor análisis al momento de llevar a cabo comparación alguna, y que finalmente, permiten concluir que la brecha es realmente menor a la que se trata de instalar.

El modelo que mejor explica la carga tributaria chilena establece una brecha de 0,9% a 2,0% del PIB respecto de los países de la OCDE, a partir de 3 tipos de ajustes:

- Contribuciones de seguridad social
- Ingreso per capita
- Tasa de dependencia laboral de la población (estructura poblacional).

Es decir, la brecha tributaria entre Chile y la OCDE existe aún al controlar aquellos factores estructurales, pero su magnitud es inferior a lo que sugieren otras comparaciones que se han realizado en el debate público .

En segundo lugar, el escenario actual del país en materia social y económica, con una inflación al alza, el aumento en los precios de productos y servicios básicos, el precio del dólar disparado a niveles históricos, entre otros aspectos, sugie-

re que se evalúe con una excesiva responsabilidad cualquier cambio propuesto a la estructura tributaria, sobre todo si en la propuesta entregada no existen incentivos a la inversión y el desarrollo de las actividades económicas, sino que por el contrario, se continúa hablando sólo de redistribución de la riqueza pero sin ni siquiera mencionar aspectos que promuevan su producción.

En el mismo sentido, el Ejecutivo solicita un mayor esfuerzo y más contribución a los trabajadores, emprendedores y empresas, que nuevamente “se metan la mano en su bolsillo”, pero frente a eso, en la vereda de sus obligaciones como Gobierno, no son capaces de entregar certezas en problemas y temas importantes para la sociedad, como lo son la seguridad, la delincuencia, la inflación, la desaceleración de la economía y los niveles de desempleo que aún no logran recuperar los índices pre pandemia.

Junto a eso, también se le debe exigir al Gobierno, un compromiso serio y real respecto de una mayor eficiencia del gasto público, y que los -posibles- ingresos que se recauden con la Reforma sean destinados a cumplir con parte de las responsabilidades y obligaciones básicas de todo Presidente de la República, que hoy, están muy al debe.

El Gobierno desde sus inicios apostó por un pacto fiscal en esta materia, sin embargo, la propuesta se aleja de ese objetivo porque no se mira al sistema tributario como un todo. Por el contrario, sólo se propone aumentar las tasas y recortar ciertos beneficios para alcanzar más recursos, pero se dejan de lado propuestas necesarias para el crecimiento y la inversión.

En tercer lugar, y entrando a analizar las propuestas, como todavía no se cuenta con el texto final, y muchas de ellas son meramente declaraciones de principios, se advierten algunos riesgos en caso de su implementación.

Sobre el impuesto a la riqueza, existe bastante y contundente evidencia que muestra que la recaudación es reducida y no corrige mayormente la inequidad, además de requerir altos costos de administración y fiscalización. Al respecto, el Ejecutivo ha señalado que el proceso de implementación será fácil y rápido, pero no ha sido claro en definir cómo se logrará esa rapidez, ya que actualmente, el proceso de levantamiento de información y de valoración de bienes es bastante lento.

Además, es la misma OCDE, la que ha señalado que se recomienda aplicar un impuesto a la riqueza sólo en aquellos casos en los que no hay tributación sobre la herencia, pero en el caso de Chile, sí existe el impuesto a la herencia.

Asimismo, a partir del planteamiento realizado por el Ministro de Hacienda, se puede concluir que, con este nuevo impuesto a la riqueza, se está pensando en gravar las inversiones en el exterior, ya que son las partidas que no están gravadas actualmente en el país.

Lo anterior, porque si una persona tiene sociedades en Chile, que normalmente son rentas pasivas, estará sujeta a una tasa de 1,8%, la misma que se aplica en el impuesto a la riqueza sobre los patrimonios de más de USD 5 millones. Y esa misma persona, si tiene propiedades, deberá pagar contribuciones al respecto, por lo tanto, también se cubre el impuesto al patrimonio.

Actualmente, las inversiones en el exterior se declaran, sin embargo, lo normal es que se tributa sólo cuando se controla una sociedad en el exterior o se remesan ganancias a Chile. En ese caso la obligación es de pagar el impuesto Global Complementario. Por eso, surge la conclusión que la incorporación del impuesto a la riqueza sería en la línea de gravar las inversiones en el exterior.

Por otro lado, en cuanto a la rebaja del 27 al 25% que se realiza al impuesto de primera categoría, se advierte que no es del todo cierta, ya que se agrega un 2% adicional que se podrá pagar en dinero o invertir en investigación y desarrollo (I+D). Pero, son las empresas más grandes las que mayoritariamente usan el I+D, y las pymes se quedan atrás en su uso debido a la complejidad del sistema.

Continuando con las medidas pro pymes, se destaca aquella que va destinada a la creación y formalización de ellas, pero queda la interrogante en cuanto a la tasa del impuesto de primera categoría que deberán pagar. Porque, hasta el 31 de diciembre de este año, debido a una norma transitoria, la tasa a la que están sujetas es de un 10%, pero en la propuesta entregada por el Ejecutivo, no se ha clarificado si se volverá a la regla general del 25% o se mantiene la tasa reducida.

Respecto a la eliminación de la exención del DFL2, no se toma en cuenta el aumento que puede llegar a ocurrir en el precio de los arriendos, debido a que frente a cualquier cambio tributario, el mercado tiende a reaccionar, y es lógico que el inversionista intente traspasar al valor del arriendo la pérdida en la rentabilidad que les implique el pagar más impuestos.

Sobre el aumento de las tasas marginales de ingresos mensuales superiores a 4 millones de pesos en las rentas al trabajo, se sugiere proponer que se distinga a partir del grupo familiar, teniendo presente la diferencia existente entre una familia que tiene gastos, por ejemplo, en educación, ya sea colegio o universidades; y una persona que vive sola, y no cuenta con ese tipo de gastos asociados.

Por último, se debe hacer hincapié en la necesidad de contar con una reforma tributaria que sea responsable y acorde a la situación actual del país, y es urgente la inclusión de medidas que apunten a fomentar y atraer la inversión al país, porque la apuesta de recaudar 4 puntos del PIB es muy ambiciosa con los registros que existen actualmente y con los antecedentes de reformas tributarias anteriores.

## **V. CONCLUSIONES**

A ya casi una semana del anuncio de la Reforma Tributaria, aún el Proyecto no ha sido presentado en la Cámara de Diputados, lo que ha significado un aumento en las especulaciones en torno a las ideas matrices esbozadas, generando aún más incertidumbre sobre los posibles efectos que dichas medidas podrían provocar en una economía en crisis.

En los últimos meses y días ha quedado demostrado el crecimiento galopante de la inflación y un desatado precio del dólar, llegando a niveles históricos, por lo que es urgente y necesario que la Reforma Tributaria que este Gobierno presente se haga cargo del preocupante escenario que se vislumbra para el país. Es por ello que, hoy más que nunca, no hay espacio para improvisaciones, y es de esperar que el discurso de responsabilidad fiscal tan promovido por el Ministro Marcel, se plasme en las disposiciones de la reforma, aún indefinidas.



Capullo 2240, Providencia.

[www.fjguzman.cl](http://www.fjguzman.cl)

 /FundacionJaimeGuzmanE

 @FundJaimeGuzman

 @fundacionjaimeguzman